

1090

NUMERO DE ORDEN : CUATROCIENTOS NUEVE (409)
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA
 FABRICA DE PAN Y GALLETAS SABINA-LUCIO MENDOZA AYONA
 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PARA EL INTERESADO Y PARA EL INTERESADO
 EMERGENCIA 07 07 07
 con
 Arturo Telman Albaro
 Abogado Notario Público
 de Chivilta Alta

EN CHINCHA ALTA, A PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NO
 VECIENTOS OCHENTISIETE, ANTE MÍ ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO -
 NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR NRO. 1013857 ,
 ELECTORAL NRO. 21797261 Y TRIBUTARIA NRO. 0960896, SUFRAGANTE EN
 LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPAREN : - - -

DON : LUCIO MENDOZA AYONA, PERUANO, COMERCIANTE, CASADO ,
 CON ESMITH LILY SUAREZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21781701 . - - -

DON: JUAN LUCIO MENDOZA SUAREZ, PERUANO, OCUPACIÓN COMERCIAN
 TE, SOLTERO , IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NRO. 21812143. - - -

LOS COMPARECIENTES A QUIENES CONOZCO DOY FE, ASI COMO DE
 HABER CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS TREINTIO-
 CHO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, SON INTELIGENTES
 EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR, EXPEDITOS EN SUS
 DERECHOS CIVILES, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES
 Y MUNICIPALES, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LIBERTAD Y
 CONOCIMIENTO SUFICIENTE, HABIENDOME ENTREGADO UNA MINUTA FIRMADA

PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA, DEL TENOR SIGUIENTE : - - -
 MINUTA : SEÑOR NOTARIO : DR. GARCIA AGURTO: SIRVASE EXTENDER
 EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE So-
 ciedad Comercial de Responsabilidad Limitada que otorgamos noso-
 tros Lucio Mendoza Ayona y Juan Lucio Mendoza Suarez, ambos con

DOMICILIO COMÚN EN JR. GRAU, NRO. 553 INT. 2 DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAÚSULAS SIGUIENTES: - - - - -

PRIMERA: Don Lucio Mendoza Ayona y Juan Lucio Mendoza Suárez, HAN RESUELTO CONSTITUIR COMO EN EFECTO LO HACEN UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "FÁBRICA DE PAN Y GALLETAS SABINA-LUCIO MENDOZA AYONA SCRL.", Y QUE ESTARÁ REGIDA POR SU ESTATUTO Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN QUINTA DEL LIBRO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN CUANTO LE SEAN APLICABLES. -

SEGUNDA: LA SOCIEDAD ASÍ CONSTITUIDA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ESTATUTO DE FÁBRICA DE PAN Y GALLETAS SABINA-LUCIO MENDOZA AYONA SCRL.

TITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: CON LA DENOMINACION DE "FÁBRICA DE PAN Y GALLETAS SABINA-LUCIO MENDOZA SCRL. SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO NO SOLO TODOS LO PERMITIDO POR LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES DE ESTE TIPO, SINO, DE MANERA ESPECIAL SE DEDICARÁ A LA ELABORACION DE PAN, GALLETAS Y OTROS DERIVADOS DE LA HARINA DE TRIGO Y CONEXAS. - - - - -

ARTICULO TERCERO: EL TÉRMINO DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CHINCHA, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA SOCIEDAD SE EXTINGUIRÁ EN CUALQUIER TIEMPO SI CUALQUIERA DE LOS SOCIOS CAE EN QUIEBRA ES SEPARADO O EXCLUIDO, RENUNCIA O SE RETIRA DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LOS RESTANTES ACUERDEN MANTENERLA VIGENTE. - - - - -

ARTICULO CUARTO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE COMO DOMICILIO EN EL JIRON GRAU NRO. 553 INT. 2, DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA. - - - - -

1091

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO : EL CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE PAGADO É INVERTIDO ES DE 1/.250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL INTIS) DIVIDIDO EN 250 PARTICIPACIONES IGUALES DE UN VALOR UNITARIO DE 1/.1,000 CADA UNA.

ARTICULO SEXTO : EL CAPITAL SOCIAL MENCIONADO EN EL ARTICULO ANTERIOR SE HA FORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-

DON LUCIO MENDOZA AYONA ES TITULAR DE 25 PARTICIPACIONES, PAGADAS EN SU TOTALIDAD CON EL APORTE EN BIENES MUEBLES VALORIZADOS EN 1/.25,000.00 CONFORME CONSTA EN LOS COMPROBANTES QUE SE INSERTA EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.

DON JUAN LUCIO MENDOZA SUÁREZ, ES TITULAR DE 225 PARTICIPACIONES PAGADAS EN SU TOTALIDAD CON EL APORTE EN BIENES MUEBLES VALORIZADOS EN 1/.225,000.00, CONFORME CONSTA EN LOS COMPROBANTES QUE SE INSERTAN EN ESTA ESCRITURA.

ARTICULO SETIMO : LA PARTICIPACION SOCIAL CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE SOCIO Y LE ATRIBUYE LOS SIGUIENTES DERECHOS:-

- 1.- INTERVENIR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION.
- 2.- ACTUAR Y VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.
- 3.- SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCION DE NUEVAS ASIGNACIONES, EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- 4.- SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.
- 5.- FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY LA GESTION SOCIAL.

ARTICULO OCTAVO : CADA PARTICIPACION DA DERECHO A UN VOTO EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

TITULO TERCERO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Arturo Tolosa Alvaro
Abogado Notario Público
Chilipeña

ARTICULO NOVENO .- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRE A CARGO:
A) DE LA ASAMBLEA GENERAL .- B) DE LA GERENCIA .-

**TITULO CUARTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO DECIMO .- Los socios, reunidos en Asamblea General, decidirán los asuntos propios de su competencia, todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, que darán sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Asamblea puede ser Ordinaria y Extraordinaria y deberá celebrarse en su sede social, en la ciudad de Orincha.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Asamblea General Ordinaria, debe realizarse necesariamente una vez al año, dentro los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- A la Asamblea General Ordinaria, corresponde:

- 1) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL;
- 2) DISPONER LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIESEN;
- 3) ELEGIR A LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD.
- 4) DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS SOCIOS O LA GERENCIA TENGAN A BIEN PROPONER Y QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Asamblea General Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier tiempo. Corresponde a esta Asamblea:

- 1.-) MODIFICAR EL ESTATUTO.
- 2.-) REMOVER AL GERENTE O GERENTES Y ELEGIR EN ESTE CASO A SU REEMPLAZANTE;
- 3.-) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- 4.-) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY .-

1092

5.-) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES. - - - -
 6.-) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD; -
 7.-) DISPONER Y GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; -
 8.-) CONOCER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA INTERÉS SO-
 CIAL Y RESOLVER, EN LOS CASOS QUE LA LEY DISPONGA SU IN-
 TERVENCIÓN, ASÍ COMO TRATAR DE CUALQUIER OTRO PUNTO QUE
 HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Arturo Velasco Alfaro
 Abogado Notario Público
 de Chimbote, A.I.A.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA CUANDO LA GERENCIA LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES O LO PIDAN NOTARIAMENTE UN NÚMERO DE SOCIOS CON PARTICIPACIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, EXRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATARSE; EN ESTE CASO, LA ASAMBLEA, DEBERÁ CONVOCARSE DENTRO LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA MEDIANTE AVISO QUE CONTENGAN LA INDICACIÓN DEL DÍA, HORA, LUGAR DE REUNIÓN Y MATERIA A TRATAR, PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL PERUANO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE LIMA. EL AVISO, DEBE PUBLICARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE NO MENOR DE DIEZ DÍAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y DE TRES DÍAS PARA LA EXTRAORDINARIA. PODRÁ HACERSE CONSTAR EN EL AVISO, LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SINO LLEGARÁ A REUNIRSE EL QUORUM CORRESPONDIENTE EN LA PRIMERA CITACIÓN; ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERÁ MEDIAR, POR LO MENOS, 3 DÍAS.

ARTICULO DECIMO SETIMO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA ASAMBLEA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS QUE EN ÉLLA SE PROPONGA TRATAR.

OFICINA DE LA GERENCIA

ARTICULO DECIMO OCTAVO Los socios que tengan derecho a concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona, sea o no socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea, salvo de que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

ARTICULO DECIMO NOVENO Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de socios cuyas participaciones representen no menos de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia del treinta por ciento de participaciones. Queda entendido, sin embargo, que cuando se trate del aumento o disminución de capital, la emisión de obligaciones, la transformación, fusión, liquidación y/o disolución de la sociedad y de la modificación del Estatuto, se requerirá en primera convocatoria, la concurrencia de participaciones que representen, cuando menos, las 2/3 partes del capital pagado; y en segunda convocatoria, bastará que concurren participaciones que representen no menos de los 3/5 del capital pagado.

ARTICULO VIGESIMO Los acuerdos en las Asambleas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de las participaciones concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO La Asamblea General, estará presidida por la persona que en ella se elija. Como secretario, actuará el gerente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Las sesiones de Asambleas Generales y los acuerdos que en ella se adopten deberán constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. El acta deberá ser firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la Asamblea, y por dos de los socios designados en la misma.

TITULO QUINTO
DE LA GERENCIA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, CORRERÁ A CARGO DE LA GERENCIA. EL GERENTE, PODRÁ SER SOCIO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EL RANGO DE GERENTE VACA: 1.-) POR MUERTE, 2.-) POR RENUNCIA O REMOCIÓN, 3.-) POR ENFERMEDAD QUE LO INHABILITE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MODO PERMANENTE.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL GERENTE TIENE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO ATRIBUYE A LA ASAMBLEA GENERAL. POR TANTO Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, EL GERENTE ESTÁ AUTORIZADO PARA LOS FINES SIGUIENTES:

- 1.-) NOMBRAR Y DESTITUIR AL PERSONAL DE SERVIDORES DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;
- 2.-) DECIDIR LA CONTINUACIÓN, INICIACIÓN, ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y SOMETER A ARBITRAJE, ACTUANDO EN EL JUICIO CON LAS FACULTADES SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS NUEVE Y DIEZ DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE SE INSERTARÁN;
- 3.-) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; COBRAR, ENDOSAR, DEPOSITAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, DESCONTAR Y/O PROTESTAR LETRAS, VALES, PAGARÉS Y CUALESQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; APERSONARSE ANTE TODAS CLASE DE AUTORIDADES; ENDOSAR PÓLIZAS; SOLICITAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, BANCARJA O MERCANTILES, CON O SIN GARANTÍA; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE.
- 4.-) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD.
- 5.-) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR QUE LAS CUENTAS ESTÉN AL DÍA;
- 6.-) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y

Arturo Tolares Alvaro
 Director de Registro de Sociedades
 de Chachabamba

DAR LAS ORDENES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO;

AL 7.-) RENDIR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE LAS CONDICIONES Y PROGRESOS DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE LA COLBRANZA, INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES;

8.-) SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL, EN TODA OPORTUNIDAD, EL BALANCE DE CADA AÑO;

9.-) EJERCITAR TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, PARTICULARMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 278 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y ADEMÁS, AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA ASAMBLEA MEDIANTE PODERES ESPECIALES.

TITULO SEXTO

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DEL AUMENTO Y/O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE: 1) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON TODA CLARIDAD LOS ASUNTOS QUE SEAN OBJETO DE LA REUNION; 2.-) QUE EL QUORUM SEA EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO Y SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ESTATUTO.

TITULO SEPTIMO

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO SETIMO .- LA GERENCIA EN EL PLAZO MAXIMO DE OCHENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, ESTARA OBLIGADA A FORMULAR EL BALANCE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y LA PROPOSTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, QUE SERA ELEVADA A LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- EL BALANCE, CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, SERAN APROBADAS POR LA MAYORIA SEÑALADA POR EL ARTICULO VIGESIMO DE ESTE ESTATUTO, PREVIA INFORMACION DE LOS SOCIOS, DE LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDEN, EN LA FORMA ESTABLECIDO EN

1094

///..LOS ARTICULOS 294 Y 295 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. --
ARTICULO VIGESIMO NOVENO : REGISTRAN PARA EL BALANCE, LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 251, 253, 254, 255, 256, Y 257 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN CUANTO LE SEAN APLICABLES.

TITULO OCTAVO

DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS

ARTICULO TRIGESIMO .- LA EXCLUSION Y SEPARACION DE LOS SOCIOS SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 296 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TITULO NOVENO

DE LA LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, Y CUANDO LO RESUELVAN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA CON ESTE OBJETO. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONERÍA JURÍDICA, MIENTRAS SE REALICE LA LIQUIDACION. LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRARÁ A LOS LIQUIDADORES. EN ESTE CASO, LA LIQUIDACION, ASI COMO EN TODO OTRO ACTO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- POR ACUERDO DE LOS SOCIOS SE NOMBRA COMO PRIMER GERENTE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE A DON LUCIO MENDOZA AYONA Y DON JUAN LUCIO MENDOZA SUAREZGUEDA NOMBRADO COMO SOCIO.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY.- CHINCHA ALTA, 26 DE AGOSTO DE 1987.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

ANOTACION NOTARIAL .- EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON EL D.L. 22310.- FIRMADO.- ERNESTO GARCIA AGURTO.- NOTARIO.- EL GERENTE SEÑOR LUCIO MENDOZA AYONA

Arturo Tolman Milare
Abogado Notario Público
de Chincha Alta

DECLARA EN FORMA JURATORIA QUE EN LA FECHA RECIBE TODOS LOS ENSE-
RES QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE
Y QUE ASCIENDE A LA SUMA DE 1/.250,000.00.-FECHA UT-SUPRA.-

INSERTO

BANCO DE LA NACION.-FONDO MUTUAL DEL ABOGADO.-DATOS DE IDENTIFICA-
CIÓN DEL ABOGADO.-REGISTRO NRO.563.- RICARDO DE LA TORRE SALDAÑA.-
Domicilio: DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA AL
YTA JR.ITALIA NRO.204.-OFICINA 21.-DATOS DE LA EMPRESA.-FÁBRICA DE -
PAN Y GALLETAS SABINA LUCIO MENDOZA AYONA SOC.COM.RESP.LIMITADA.-
Domicilio DEPARTAMENTO ICA.-PROVINCIA CHINCHA.-DISTRITO CHINCHA AL
TA.-JR.GRAU NRO.553-int.2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-CONSTITUCIÓN
DE SOCIEDAD.- DEL PAGO.-MONTA DEL CAPITAL 1/.250,000.00.-MONTA A PA-
GAR 1/.250.00.-SON DOSCIENTOS CINCUENTA INTIS.-FECHA DE PAGO 27-8-87
UNA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-SELLO: BANCO DE LA NACION-SUCURSAL CHIN-
CHA.-FECHA 27 AGOSTO DE 1987.-UNA FIRMA.-UN SELLO.-

INSERTO

INVENTARIO INICIAL PRACTICADO AL 1 AGOSTO 1987.- CAJA Y BANCOS.-MA-
QUINARIAS -EQUIPOS.-MAQUINARIAS.-UNA MÁQUINA GALLETERA SIN MARCA Y
SIN NÚMERO DE SERIE CON UNA PRESNA Y PORTA MOLDE CON FAJA DE TRASMISIÓN
DE 0.50 CM. CON POLEAS DE FIERRO, TOLVA DE MADERA, TAMBOR DE RE-
DUCCIÓN Y ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO MARCA SIEMENS DE 4 HP. CON
MOLDE PARA GALLETAS DE AGUA.- 1/.40,000.00.-UNA SOBADORA DE MASA MAR
CA HNOS. MONTES, SIN NÚMERO DE SERIE, CON CASTILLO DE FIERRO, CON DOS
RODILLOS DE ACERO ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO DE 4H.P. Y TOLVA DE
MADERA.-1/.30,000.00.-UNA SOBADORA DE MASA MARCA JOSISA, MODELO SG-
65, SERIE 058 CON CASTILLO DE METAL Y TOLVA DE MADERA CON RODILLOS
COMPLETO 1/.30,000.00.-UNA AMASADORA O BATIDORA DE MARCA SIAM N-150
DE 2 GR. DE CAPACIDAD ACCIONADA CON MOTOR ELÉCTRICO DE 3 H.P. - 1/.

1095

Arturo Telman Alborn
Abogado Ricardo Robles
de Chibcha Alta

1/140,000.00.- UNA CORTADORA MANUEL DE 36 CORTES MARCA DUTCHESE
 TOLG, SIN NÚMERO DE SERIE 1/10,000.00.- DOS QUEMADORES MARCA DEL-
 ROSA SIN NÚMERO DE SERIE CON SU RESPECTIVO MOTOR ELÉCTRICO CADA
 UNO 1/5,000.00.- 1/10,000.00.- UNA AFINADORA DE MASA, SIN MARCA Y
 SIN NÚMERO DE SERIE PARA FIDEOS Y GALLETAS DE DULCE, DE ESTRUCTURA
 DE FIERRO Y RODILLOS DE ACERO.- 1/5,000.00.- DIEZ ANDAMIOS DE ME-
 TAL PARA COLOCAR LATAS CADA UNA 1/300.00.- 1/30,000.00.- DOSCIENTAS
 LATAS PARA COLOCAR GALLETAS CADA UNA 1/50.00.- 1/10,000.00.- UNA
 MESA PARA AMASIDO, DE MADERA.- 1/10,000.00.- UN CAJON GRANDE CON DI-
 VISIONES PARA DEPOSITAR MASA.- 1/5,000.00.- EQUIPO DE SEGURIDAD.-
 DOS EXTINGUIDORES DE POLVO QUÍMICO SECO PRESURIZADO DE NUEVE KILOS
 CADA UNO INTOMASA NUEVOS C/U.- 1/2,000.00.- 1/4,000.00.- MATERIAS
PRIMAS Y AUXILIARES.- Cien qq. DE HARINA FLOR EXTRA CADA UNO 356.58
 1/35,658.00.- DOSCIENTOS qq. HARINA DE TRIGO, EXTRA PANADERA C/UNO
 1/356.58.- 1/71,316.00.- CINCUENTA CAJAS DE MANTECA RICOPAN C/UNA
 1/162.75.- 1/8,137.50.- CINCUENTA BOLSAS DE AZÚCAR RUBRA C/U 1/380.
 00.- 1/19,000.00.- UN GALON DE ESENCIAS DE CHANCAY AEL.- 1/1,378.00.-
 DOS GALONES DE ESENCIA DE VAINILLA AEL CADA UNO 1/901.36.- 1/1,802.
 60.- UN KILO DE COLORANTE VERDE MENTA.- 1/636.00.- ENVASES Y EMBALA-
JES.- 18,000 BOLSAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD IMPRE-
 SOS A UN SOLO COLOR POR UN VALOR DE 1/13,566.89.- TOTAL DEL ACTIVO.-
 1/375,949.99.- PASIVO.- CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS.- FACTURA 24736
EUGENIO COGORNO MOLINO EXCELSIOR 1/35,658.00.- FACTURA N°004175.-
CIA. MOLINERA DEL PERÚ 1/71,316.00.- GUÍA 00743 CUEVA HERMANOS S.A.
EN CHINCHA ALTA A PRUEBA DE SELLADO 1/13,566.89.- 1/125,949.99
FACTURA SIN NÚMERO POLIPLAST 1/13,566.89.- 1/125,949.99
CAPITAL SOCIAL 1/250,000.00.- 1/375,494.99.- CHINCHA, 1 DE AGOSTO
DE 1987.- FIRMADO.- MARCOS VELIZ T..- CONTADOR.- LUCIO MENDOZA AYONA.-
LUCIO MENDOZA SUAREZ.-

CONCLUSION: FORMALIZADA LA ESCRITURA, INS-

TRUÍ A LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO Y FINALIDADES, POR LA LECTURA QUE DE TODA EL LA DÍ. Y LUEGO DE AFIRMARSE Y RATIFICARSE, PROCEDIERON A FIRMAR EN MI PRESENCIA; DOY FE. ENTRE LINEAS: ESMITH

LILY SUAREZ GARDENAS: VALER. UNO 10,000.00

ANUNCIOS DE FIDUCIA Y GALLETERAS Y GALLETERAS Y GALLETERAS SIN NÚMERO DE FIERRO Y ROTULOS DE FIERRO. 10,000.00

SALIDAS PARA COLOCAR LATAS CADA UNA 10,000.00

LATAS PARA COLOCAR GALLETERAS CADA UNA 10,000.00

RESA PARA ANAGUO DE MADRE. 10,000.00

VISIONES PARA DETOS. 10,000.00

LOS EXTINGUIDORES DE FUEGO 10,000.00

CADA UNO 10,000.00

BATERIAS 10,000.00

PRIMAS Y AUXILIOS DE MARINA 10,000.00

Dr. ERNESTO GARCIA AGURTO - ABOGADO NOTARIO

NUMERO DE ORDEN: CUATROCIENTOS DIEZ (410)

PODER AMPLIO Y GENERAL

OTORGA DON: GERMAN PORFIRIO HERNANDEZ FAJARDO

A FAVOR DE SU HIJOS:

DON: JAVIER GERMAN HERNANDEZ MARTINEZ.

EN CHINCHA ALTA, A PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, ANTE MÍ: ERNESTO GARCIA AGURTO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS MILITAR NÚMERO 1013857, ELECTORAL NRO. 21797261 Y TRIBUTARIA NRO. 0960896, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES, COMPARECE: DON: GERMAN PORFIRIO HERNANDEZ FAJARDO, PERUANO, CASADO,

EXPEDI TESTIMONIO Y PARTES PARA EL INTERESADO

01/09

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**